II

(Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación no es obligatoria)

PRESUPUESTOS

PARLAMENTO EUROPEO

APROBACIÓN DEFINITIVA

del presupuesto rectificativo nº 2 de la Unión Europea para el ejercicio 2007

(2007/523/CE, Euratom)

EL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO EUROPEO,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 272, apartado 7,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 177,

Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas [1], y, en particular, sus artículos 37 y 38,

Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2007, aprobado definitivamente el 14 de diciembre de 2006 [2],

Visto el Acuerdo interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera [3],

Vista la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de junio de 2007, de movilizar el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea por un importe de 24 370 114 EUR para conceder asistencia financiera a Hungría y Grecia para ayudarles a hacer frente a los graves daños ocasionados por las inundaciones de marzo y abril de 2006,

Visto el anteproyecto de presupuesto rectificativo nº 2 de la Unión Europea para el ejercicio 2007, presentado por la Comisión el 28 de marzo de 2007,

Visto el proyecto de presupuesto rectificativo nº 2 para el ejercicio 2007, establecido por el Consejo el 7 de mayo de 2007,

Vistos el artículo 69 y el anexo IV del Reglamento interno del Parlamento Europeo,

Vista la Resolución aprobada por el Parlamento Europeo el 7 de junio de 2007,

Concluido así el procedimiento previsto en el artículo 272 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y en el artículo 177 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

---

(1) DO L 248 de 16.9.2002, p. 1. Reglamento modificado por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1995/2006 (DO L 390 de 30.12.2006, p. 1).
(2) DO L 77 de 16.3.2007, p. 1.
(3) DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

HACE CONSTAR QUE:

Artículo único

El presupuesto rectificativo nº 2 de la Unión Europea para el ejercicio 2007 queda definitivamente aprobado.

Hecho en Bruselas, el 7 de junio de 2007.

El Presidente
H.-G. PÖTTERING

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO RECTIFICATIVO Nº 2 DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL EJERCICIO 2007

SUMARIO

Página

ESTADO GENERAL DE INGRESOS

A. Financiación del presupuesto general 5

ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS POR SECCIÓN

Sección III: Comisión 15

— Estado de gastos 16

— Título XX: Gastos administrativos asignados a políticas 17

— Título 02: Empresa 24

— Título 08: Investigación 28

— Título 13: Política regional 34

A. **FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL**

FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Créditos a financiar en el ejercicio 2007 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas

GASTOS

Descripción	Budget 2007 (1)	Presupuesto 2006 (2)	Variación (%)
1. Crecimiento sostenible	44 837 060 205	35 865 973 075	+ 25,01
2. Conservación y gestión de los recursos naturales	54 718 545 736	54 579 470 941	+ 0,25
3. Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia	1 201 955 766	1 162 155 453	+ 3,42
4. La UE como socio global	7 352 746 732	8 093 291 458	– 9,15
5. Administración	6 942 264 030	6 604 078 362	+ 5,12
6. Compensaciones	444 646 152	1 073 500 332	– 58,58
Total de gastos (3)	**115 497 218 621**	**107 378 469 621**	**+ 7,56**

(1) Presupuestos rectificativos nos 1/2007 y 2/2007 incluidos.
(2) Las cifras de esta columna corresponden a las del presupuesto 2006 (DO L 78 de 15.3.2006, p. 1), más los presupuestos rectificativos nº 1/2006 y nº 6/2006.
(3) El artículo 268, párrafo tercero, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea dice: «El presupuesto deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos».

INGRESOS

Descripción	Budget 2007 (1)	Presupuesto 2006 (2)	Variación (%)
Ingresos diversos (títulos 4 a 9)	1 209 273 561	2 349 189 094	– 48,52
Excedente disponible del ejercicio anterior (capítulo 3 0, artículo 3 0 0)	p.m.	2 410 079 591	
Excedente de recursos propios resultante de una transferencia de capítulos de la sección de Garantía del FEOGA (capítulo 3 0, artículo 3 0 1)	p.m.	p.m.	
Excedente de recursos propios resultante de la transferencia del excedente del Fondo de Garantía relativo a Acciones exteriores (capítulo 3 0, artículo 3 0 2)	p.m.	92 730 000	
Saldos de recursos propios procedentes del IVA y de recursos propios PNB/RNB relativo a ejercicios anteriores (capítulos 3 1 y 3 2)	p.m.	1 516 079 442	
Total de ingresos de los títulos 3 a 9	**1 209 273 561**	**6 368 078 127**	**– 81,01**
Importe neto (= 75 %) de los derechos de aduana, derechos agrícolas y cotizaciones en el sector del azúcar (capítulos 1 0, 1 1 y 1 2)	17 307 700 000	14 888 900 000	+ 16,25
Recursos propios «IVA» al tipo uniforme (cuadros 1 y 2, capítulo 1 3)	17 827 409 252	17 200 276 121	+ 3,65
Resto a financiar con el recurso complementario (recursos propios RNB, cuadros 3 y 4, capítulo 1 4)	79 152 835 808	68 921 215 373	+ 14,85
Créditos que deberán cubrirse con los recursos propios a que se refiere el artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom (3)	**114 287 945 060**	**101 010 391 494**	**+ 13,14**
Total de los ingresos (4)	**115 497 218 621**	**107 378 469 621**	**+ 7,56**

(1) Presupuestos rectificativos nos 1/2007 y 2/2007 incluidos.

(2) Las cifras de esta columna corresponden a las del presupuesto 2006 (DO L 78 de 15.3.2006, p. 1), más los presupuestos rectificativos nº 1/2006 a nº 6/2006.

(3) Los recursos propios para el presupuesto 2007 se determinan con arreglo a las previsiones presupuestarias adoptadas en la reunión nº 136 del Comité consultivo de recursos propios, de 19 de mayo de 2006.

(4) El artículo 268, párrafo tercero, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea dice: «El presupuesto deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos».

CUADRO 1

Cálculo de la nivelación de las bases armonizadas del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom

Estados miembros	1 % de la base «IVA» sin nivelar	1 % de la renta nacional bruta	Tipo de nivelación (en %)	1 % de la renta nacional bruta multiplicado por el tipo de nivelación	1 % de la base «IVA» nivelada (1)	Estados miembros con base «IVA» nivelada
	(1)	(2)	(4)	(5)	(6)	(7)
Bélgica	1 377 090 000	3 254 093 000	50	1 627 046 500	1 377 090 000	
Bulgaria	133 630 000	250 734 000	50	125 367 000	125 367 000	Bulgaria
República Checa	670 499 000	1 101 606 000	50	550 803 000	550 803 000	República Checa
Dinamarca	891 726 000	2 259 663 000	50	1 129 831 500	891 726 000	
Alemania	9 919 942 000	23 148 221 000	50	11 574 110 500	9 919 942 000	
Estonia	69 946 000	124 726 000	50	62 363 000	62 363 000	Estonia
Grecia	1 134 499 000	2 032 580 000	50	1 016 290 000	1 016 290 000	Grecia
España	6 192 350 000	10 078 570 000	50	5 039 285 000	5 039 285 000	España
Francia	8 907 804 000	18 438 795 000	50	9 219 397 500	8 907 804 000	
Irlanda	915 297 000	1 563 390 000	50	781 695 000	781 695 000	Irlanda
Italia	5 792 627 000	14 678 365 000	50	7 339 182 500	5 792 627 000	
Chipre	117 035 000	147 960 000	50	73 980 000	73 980 000	Chipre
Letonia	76 233 000	166 638 000	50	83 319 000	76 233 000	
Lituania	101 663 000	244 476 000	50	122 238 000	101 663 000	
Luxemburgo	151 455 000	260 122 000	50	130 061 000	130 061 000	Luxemburgo
Hungría	385 117 000	878 113 000	50	439 056 500	385 117 000	
Malta	38 849 000	48 143 000	50	24 071 500	24 071 500	Malta
Países Bajos	2 559 999 000	5 346 690 000	50	2 673 345 000	2 559 999 000	
Austria	1 142 499 000	2 624 363 000	50	1 312 181 500	1 142 499 000	
Polonia	1 273 783 000	2 639 229 000	50	1 319 614 500	1 273 783 000	
Portugal	949 154 000	1 544 415 000	50	772 207 500	772 207 500	Portugal
Rumanía	384 105 000	1 028 555 000	50	514 277 500	384 105 000	
Eslovenia	159 684 000	304 908 000	50	152 454 000	152 454 000	Eslovenia
Eslovaquia	170 762 000	454 120 000	50	227 060 000	170 762 000	
Finlandia	737 236 000	1 688 352 000	50	844 176 000	737 236 000	
Suecia	1 330 523 000	3 120 578 000	50	1 560 289 000	1 330 523 000	
Reino Unido	9 693 423 000	19 514 935 000	50	9 757 467 500	9 693 423 000	
Total	**55 276 930 000**	**116 942 340 000**		**58 471 170 000**	**53 473 109 000**	

(1) La base a tener en cuenta no excede del 50 % de la RNB.

Cálculo del tipo uniforme de referencia de los recursos propios IVA (artículo 2, apartado 4, de la Decisión 2000/597/CE, Euratom):

Tipo uniforme (%) = Tipo de referencia máximo – tipo congelado

A. El tipo de referencia máximo se ha fijado en 0,50 % para el año 2007.

B. Determinación del tipo congelado por la corrección de los desequilibrios presupuestarios concedida al Reino Unido [artículo 2, apartado 4, letra b), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom]:

1) Cálculo de la parte teórica de los países con una carga financiera limitada:

Según el artículo 5, apartado 1, de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, la contribución financiera de Alemania (D), los Países Bajos (NL), Austria (A) y Suecia (S) queda limitada a un 25 % de su contribución normal.

Fórmula de un país con una carga financiera limitada, por ejemplo, Alemania:

Contribución «IVA» teórica de Alemania = [base «IVA» nivelada de Alemania / (base «IVA» nivelada de la UE – base «IVA» nivelada del Reino Unido)] × 1/4 × corrección en favor del Reino Unido

Ejemplo con cifras: Alemania

Contribución «IVA» teórica de Alemania = 9 919 942 000 / (53 473 109 000 – 9 693 423 000) × 1/4 × 5 251 202 631 = 297 464 591

2) Cálculo del tipo congelado:

Tipo congelado = [corrección en favor del Reino Unido – contribuciones «IVA» teóricas (D + NL + A + S)] / [base «IVA» nivelada de la UE – bases «IVA» niveladas (Reino Unido + D + NL + A + S)]

Tipo congelado = 5 251 202 631 – (297 464 591 + 76 765 475 + 34 259 575 + 39 897 761)] / [53 473 109 000 – (9 693 423 000 + 9 919 942 000 + 2 559 999 000 + 1 142 499 000 + 1 330 523 000)]

Tipo congelado = 0,166609823430018 %

Tipo uniforme

0,5 % – 0,166609823430018 % = 0,333390176569982 %

CUADRO 2

Desglose de recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom (capítulo 1 3)

Estados miembros	1 % de la base «IVA» nivelada	Tipo máximo de referencia «IVA» (en %)	Tipo uniforme de recursos propios «IVA» (en %)	Recursos propios «IVA» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) × (3)
Bélgica	1 377 090 000	0,50	0,333390177	459 108 278
Bulgaria	125 367 000	0,50	0,333390177	41 796 126
República Checa	550 803 000	0,50	0,333390177	183 632 309
Dinamarca	891 726 000	0,50	0,333390177	297 292 689
Alemania	9 919 942 000	0,50	0,333390177	3 307 211 215
Estonia	62 363 000	0,50	0,333390177	20 791 212
Grecia	1 016 290 000	0,50	0,333390177	338 821 103
España	5 039 285 000	0,50	0,333390177	1 680 048 116
Francia	8 907 804 000	0,50	0,333390177	2 969 774 348
Irlanda	781 695 000	0,50	0,333390177	260 609 434
Italia	5 792 627 000	0,50	0,333390177	1 931 204 938
Chipre	73 980 000	0,50	0,333390177	24 664 205
Letonia	76 233 000	0,50	0,333390177	25 415 333
Lituania	101 663 000	0,50	0,333390177	33 893 446
Luxemburgo	130 061 000	0,50	0,333390177	43 361 060
Hungría	385 117 000	0,50	0,333390177	128 394 225
Malta	24 071 500	0,50	0,333390177	8 025 202
Países Bajos	2 559 999 000	0,50	0,333390177	853 478 519
Austria	1 142 499 000	0,50	0,333390177	380 897 943
Polonia	1 273 783 000	0,50	0,333390177	424 666 739
Portugal	772 207 500	0,50	0,333390177	257 446 395
Rumanía	384 105 000	0,50	0,333390177	128 056 834
Eslovenia	152 454 000	0,50	0,333390177	50 826 666
Eslovaquia	170 762 000	0,50	0,333390177	56 930 373
Finlandia	737 236 000	0,50	0,333390177	245 787 240
Suecia	1 330 523 000	0,50	0,333390177	443 583 298
Reino Unido	9 693 423 000	0,50	0,333390177	3 231 692 006
Total	**53 473 109 000**			**17 827 409 252**

CUADRO 3

Determinación del tipo uniforme y reparto de los recursos basados en la renta nacional bruta conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra d), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom (capítulo 1 4)

Estados miembros	1 % de la renta nacional bruta	Tipo uniforme de recursos propios «base complementaria»	Recursos propios «base complementaria» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)
Bélgica	3 254 093 000		2 202 544 339
Bulgaria	250 734 000		169 710 193
República Checa	1 101 606 000		745 625 911
Dinamarca	2 259 663 000		1 529 460 881
Alemania	23 148 221 000		15 667 955 129
Estonia	124 726 000		84 421 234
Grecia	2 032 580 000		1 375 758 951
España	10 078 570 000		6 821 715 697
Francia	18 438 795 000		12 480 363 512
Irlanda	1 563 390 000		1 058 186 043
Italia	14 678 365 000		9 935 103 187
Chipre	147 960 000		100 147 249
Letonia	166 638 000	0,6768535 (1)	112 789 519
Lituania	244 476 000		165 474 444
Luxemburgo	260 122 000		176 064 494
Hungría	878 113 000		594 353 885
Malta	48 143 000		32 585 760
Países Bajos	5 346 690 000		3 618 926 008
Austria	2 624 363 000		1 776 309 364
Polonia	2 639 229 000		1 786 371 469
Portugal	1 544 415 000		1 045 342 747
Rumanía	1 028 555 000		696 181 084
Eslovenia	304 908 000		206 378 057
Eslovaquia	454 120 000		307 372 726
Finlandia	1 688 352 000		1 142 767 014
Suecia	3 120 578 000		2 112 174 240
Reino Unido	19 514 935 000		13 208 752 671
Total	**116 942 340 000**		**79 152 835 808**

(1) Cálculo del tipo: (79 152 835 808) / (116 942 340 000) = 0,676853531475426 %.

CUADRO 4

Corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido correspondiente al ejercicio 2006, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom (capítulo 1 5)

Descripción	Coeficiente (1) (%)	Importe
1. Cuota porcentual del Reino Unido en el total de las bases IVA sin nivelar	17,5894	
2. Cuota porcentual del Reino Unido en el total de los gastos asignados ajustados por los gastos de preadhesión	8,6985	
3. (1) – (2)	8,8909	
4. Total de gastos asignados		**100 442 931 519**
5. Gasto preadhesión (GPA) (2)		1 815 757 317
6. Gastos asignados totales ajustados por los gastos de preadhesión = (4) – (5)		98 627 174 202
7. Importe inicial de la corrección del Reino Unido = (3) × (6) × 0,66		5 787 446 312
8. Ventaja del Reino Unido (3)		528 700 814
9. Compensación de base del Reino Unido = (7) – (8)		5 258 745 498
10. Beneficios excepcionales correspondientes a los recursos propios tradicionales (4)		7 542 868
11. Corrección en favor del Reino Unido = (9) – (10)		5 251 202 631

(1) Porcentajes redondeados.

(2) El importe de los gastos de preadhesión (GPA) corresponde a pagos realizados a los diez nuevos Estados miembros (que se adhirieron a la UE el 1 de mayo de 2004) con cargo a los créditos de 2003, una vez ajustado aplicando el índice de deflación del PIB de la UE para 2004 y 2005. Este importe se deduce del gasto asignado total para que los gastos no compensados antes de la ampliación lo sean después de esta.

(3) La «ventaja británica» corresponde a los efectos que para el Reino Unido tiene el cambio al IVA nivelado y la introducción de los recursos propios PNB/RNB.

(4) Estos beneficios excepcionales se deben a los beneficios netos del Reino Unido correspondientes al incremento — del 10 % al 25 % al 1 de enero de 2001 — en el porcentaje de los recursos propios tradicionales que los Estados miembros retienen para cubrir sus gastos de recaudación de los recursos propios tradicionales (RPT).

CUADRO 5

Cálculo de la financiación de la corrección en favor del Reino Unido por un importe aprobado de – 5 251 202 631 (capítulo 1 5)

Estados miembros	Cuotas de las bases «RNB» reducidas	Cuotas sin el Reino Unido	Cuotas sin Alemania, Países Bajos, Austria, Suecia y el Reino Unido	3/4 de la cuota de Alemania, Países Bajos, Austria y Suecia en la columna (2)	Columna (4) desglosada según la clave de la columna (3)	Clave de financiación	Clave de financiación aplicada a la corrección
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = (2) + (4) + (5)	(7)
Bélgica	2,78	3,34	5,15		1,36	4,70	246 671 369
Bulgaria	0,21	0,26	0,40		0,10	0,36	19 006 494
República Checa	0,94	1,13	1,74		0,46	1,59	83 505 499
Dinamarca	1,93	2,32	3,58		0,94	3,26	171 290 177
Alemania	19,79	23,76	0,00	– 17,82	0,00	5,94	311 914 289
Estonia	0,11	0,13	0,20		0,05	0,18	9 454 657
Grecia	1,74	2,09	3,22		0,85	2,93	154 076 510
España	8,62	10,34	15,95		4,20	14,55	763 990 047
Francia	15,77	18,93	29,18		7,69	26,62	1 397 723 670
Irlanda	1,34	1,60	2,47		0,65	2,26	118 510 304
Italia	12,55	15,07	23,23		6,12	21,19	1 112 670 226
Chipre	0,13	0,15	0,23		0,06	0,21	11 215 874
Letonia	0,14	0,17	0,26		0,07	0,24	12 631 730
Lituania	0,21	0,25	0,39		0,10	0,35	18 532 116
Luxemburgo	0,22	0,27	0,41		0,11	0,38	19 718 136
Hungría	0,75	0,90	1,39		0,37	1,27	66 563 966
Malta	0,04	0,05	0,08		0,02	0,07	3 649 404
Países Bajos	4,57	5,49	0,00	– 4,12	0,00	1,37	72 044 802
Austria	2,24	2,69	0,00	– 2,02	0,00	0,67	35 362 386
Polonia	2,26	2,71	4,18		1,10	3,81	200 062 577
Portugal	1,32	1,59	2,44		0,64	2,23	117 071 935
Rumanía	0,88	1,06	1,63		0,43	1,48	77 967 984
Eslovenia	0,26	0,31	0,48		0,13	0,44	23 113 068
Eslovaquia	0,39	0,47	0,72		0,19	0,66	34 423 848
Finlandia	1,44	1,73	2,67		0,70	2,44	127 982 851
Suecia	2,67	3,20	0,00	– 2,40	0,00	0,80	42 048 712
Reino Unido	16,69	0,00	0,00		0,00	0,00	0
Total	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**– 26,36**	**26,36**	**100,00**	**5 251 202 631**

Los cálculos se efectúan con una precisión de quince decimales.

CUADRO 6

Recapitulación de la financiación (1) del presupuesto general por tipos de recursos propios y por Estados miembros

Estados miembros	Recursos propios tradicionales (RPT)					Recursos propios IVA y RNB, incluidos los pagos correspondientes a la corrección del Reino Unido					Contribución total de financiación (2)
	Derechos agrícolas netos (75 %)	Cotizaciones netas azúcar e isoglucosa (75 %)	Derechos de aduana netos (75 %)	Total de los recursos propios tradicionales netos (75 %)	p.m. Gastos de recaudación (25 % de RPT brutos)	Recursos propios procedentes del IVA	Recursos propios procedentes de la RNB	Corrección Reino Unido	Total «contribuciones nacionales»	Parte en las «contribuciones nacionales» totales (%)	
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) + (2) + (3)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9) = (6) + (7) + (8)	(10)	(11) = (4) + (9)
Bélgica	13 200 000	30 500 000	1 546 300 000	1 590 000 000	530 000 000	459 108 278	2 202 544 339	246 671 369	2 908 323 986	3,00	4 498 323 986
Bulgaria	8 600 000	0	83 500 000	92 100 000	30 700 000	41 796 126	169 710 193	19 006 494	230 512 813	0,24	322 612 813
República Checa	6 700 000	10 200 000	187 200 000	204 100 000	68 033 333	183 632 309	745 625 911	83 505 499	1 012 763 719	1,04	1 216 863 719
Dinamarca	38 600 000	15 000 000	293 100 000	346 700 000	115 566 667	297 292 689	1 529 460 881	171 290 177	1 998 043 747	2,06	2 344 743 747
Alemania	239 500 000	114 600 000	2 820 400 000	3 174 500 000	1 058 166 663	3 307 211 215	15 667 955 129	311 914 289	19 287 080 633	19,89	22 461 580 633
Estonia	800 000	0	23 100 000	23 900 000	7 966 667	20 791 212	84 421 234	9 454 657	114 667 103	0,12	138 567 103
Grecia	10 000 000	5 800 000	220 300 000	236 100 000	78 700 000	338 821 103	1 375 758 951	154 076 510	1 868 656 564	1,93	2 104 756 564
España	69 400 000	9 100 000	1 484 600 000	1 563 100 000	521 033 333	1 680 048 116	6 821 715 697	763 990 047	9 265 753 860	9,55	10 828 853 860
Francia	112 800 000	160 000 000	1 217 800 000	1 490 600 000	496 866 667	2 969 774 348	12 480 363 512	1 397 723 670	16 847 861 530	17,37	18 338 461 530
Irlanda	500 000	5 000 000	233 200 000	238 700 000	79 566 667	260 609 434	1 058 186 043	118 510 304	1 437 305 781	1,48	1 676 005 781
Italia	108 700 000	12 400 000	1 503 200 000	1 624 300 000	541 433 333	1 931 204 938	9 935 103 187	1 112 670 226	12 978 978 351	13,38	14 603 278 351
Chipre	5 500 000	0	37 100 000	42 600 000	14 200 000	24 664 205	100 147 249	11 215 874	136 027 328	0,14	178 627 328
Letonia	1 400 000	4 300 000	31 900 000	37 600 000	12 533 333	25 415 333	112 789 519	12 631 730	150 836 582	0,16	188 436 582
Lituania	2 400 000	4 100 000	46 300 000	52 800 000	17 600 000	33 893 446	165 474 444	18 532 116	217 900 006	0,22	270 700 006
Luxemburgo	400 000	0	18 700 000	19 100 000	6 366 667	43 361 060	176 064 494	19 718 136	239 143 690	0,25	258 243 690
Hungría	4 900 000	6 200 000	128 500 000	139 600 000	46 533 333	128 394 225	594 353 885	66 563 966	789 312 076	0,81	928 912 076
Malta	1 800 000	0	11 400 000	13 200 000	4 400 000	8 025 202	32 585 760	3 649 404	44 260 366	0,05	57 460 366
Países Bajos	272 300 000	31 700 000	1 530 200 000	1 834 200 000	611 400 000	853 478 519	3 618 926 008	72 044 802	4 544 449 329	4,69	6 378 649 329
Austria	4 900 000	9 500 000	183 800 000	198 200 000	66 066 667	380 897 943	1 776 309 364	35 362 386	2 192 569 693	2,26	2 390 769 693
Polonia	41 300 000	48 300 000	246 500 000	336 100 000	112 033 334	424 666 739	1 786 371 469	200 062 577	2 411 100 785	2,49	2 747 200 785
Portugal	20 900 000	4 400 000	107 200 000	132 500 000	44 166 667	257 446 395	1 045 342 747	117 071 935	1 419 861 077	1,46	1 552 361 077
Rumanía	23 300 000	0	142 400 000	165 700 000	55 233 334	128 056 834	696 181 084	77 967 984	902 205 902	0,93	1 067 905 902
Eslovenia	100 000	4 200 000	36 400 000	40 700 000	13 566 667	50 826 666	206 378 057	23 113 068	280 317 791	0,29	321 017 791
Eslovaquia	1 400 000	5 200 000	55 700 000	62 300 000	20 766 667	56 930 373	307 372 726	34 423 848	398 726 947	0,41	461 026 947
Finlandia	6 900 000	4 800 000	131 500 000	143 200 000	47 733 333	245 787 240	1 142 767 014	127 982 851	1 516 537 105	1,56	1 659 737 105
Suecia	18 300 000	8 900 000	397 800 000	425 000 000	141 666 667	443 583 298	2 112 174 240	42 048 712	2 597 806 250	2,68	3 022 806 250
Reino Unido	472 100 000	38 900 000	2 569 800 000	3 080 800 000	1 026 933 334	3 231 692 006	13 208 752 671	– 5 251 202 631	11 189 242 046	11,54	14 270 042 046
Total	**1 486 700 000**	**533 100 000**	**15 287 900 000**	**17 307 700 000**	**5 769 233 333**	**17 827 409 252**	**79 152 835 808**	**0**	**96 980 245 060**	**100,00**	**114 287 945 060**

(1) p.m. (recursos propios + otros ingresos = ingresos totales = gastos totales); (114 287 945 060 + 1 209 273 561 = 115 497 218 621 = 115 497 218 621).

(2) Total de recursos propios como porcentaje de la RNB: (114 287 945 060) / (11 694 234 000 000) = 0,98 %; techo de los recursos propios en porcentaje de la RNB: 1,24 %.

SECCIÓN III

COMISIÓN

COMISIÓN

GASTOS

Título	Denominación	Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 2		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01	ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS	469 708 312	484 538 812			469 708 312	484 538 812
02	EMPRESA	520 241 674	564 030 674		– 24 370 114	520 241 674	539 660 560
03	COMPETENCIA	71 717 018	72 317 018			71 717 018	72 317 018
04	EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	11 433 869 299	11 623 892 019			11 433 869 299	11 623 892 019
05	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	52 440 612 622	52 415 384 068			52 440 612 622	52 415 384 068
06	ENERGÍA Y TRANSPORTE	980 952 518	1 184 430 518			980 952 518	1 184 430 518
07	MEDIO AMBIENTE	352 106 231	327 936 231			352 106 231	327 936 231
08	INVESTIGACIÓN	3 564 658 302	2 693 253 302	0	0	3 564 658 302	2 693 253 302
09	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	1 433 549 466	1 174 019 466			1 433 549 466	1 174 019 466
10	INVESTIGACIÓN DIRECTA	348 472 000	358 603 000			348 472 000	358 603 000
11	PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS	891 221 601	1 159 371 478			891 221 601	1 159 371 478
12	MERCADO INTERIOR	56 267 176	57 767 176			56 267 176	57 767 176
13	POLÍTICA REGIONAL	34 623 278 699	27 148 713 446	24 370 114	24 370 114	34 647 648 813	27 173 083 560
14	FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA	109 879 730	113 934 808			109 879 730	113 934 808
15	EDUCACIÓN Y CULTURA	1 221 270 895	1 156 966 336			1 221 270 895	1 156 966 336
16	COMUNICACIÓN	201 031 110	192 303 110			201 031 110	192 303 110
17	SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES	532 384 275	275 456 486			532 384 275	275 456 486
18	ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA	612 218 065	478 093 065			612 218 065	478 093 065
19	RELACIONES EXTERIORES	3 425 688 752	2 955 185 510			3 425 688 752	2 955 185 510
20	COMERCIO	71 484 245	68 384 245			71 484 245	68 384 245
21	DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP	1 216 498 330	1 148 711 330			1 216 498 330	1 148 711 330
22	AMPLIACIÓN	1 051 549 473	1 804 649 473			1 051 549 473	1 804 649 473
23	AYUDA HUMANITARIA	749 652 036	749 652 036			749 652 036	749 652 036
24	LUCHA CONTRA EL FRAUDE	57 792 000	62 157 000			57 792 000	62 157 000
25	COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO	168 763 269	168 663 269			168 763 269	168 663 269
26	ADMINISTRACIÓN	920 314 057	920 314 057			920 314 057	920 314 057
27	PRESUPUESTOS	518 734 702	518 734 702			518 734 702	518 734 702
28	AUDITORÍA	9 188 452	9 188 452			9 188 452	9 188 452
29	ESTADÍSTICAS	121 323 762	118 723 762			121 323 762	118 723 762
30	PENSIONES	997 490 000	997 490 000			997 490 000	997 490 000
31	SERVICIOS LINGÜÍSTICOS	358 990 525	358 990 525			358 990 525	358 990 525
40	RESERVAS	4 442 999 763	1 558 173 373			4 442 999 763	1 558 173 373
	Gastos D — Total	**123 973 908 359**	**112 920 028 747**	**24 370 114**	**0**	**123 998 278 473**	**112 920 028 747**

COMISIÓN

TÍTULO XX

GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

Clasificación por naturaleza

Título Capítulo Artículo Partida Subpartida	Denominación	MF	Créditos 2007	Presupuesto rectificativo nº 2	Nuevo importe
XX 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS				
XX 01 01	***Gastos de personal en activo por políticas***				
XX 01 01 01	Gastos de personal en activo vinculado a la institución				
XX 01 01 01 01	Sueldos y asignaciones	5	1 576 030 000		1 576 030 000
XX 01 01 01 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones	5	23 101 000		23 101 000
XX 01 01 01 03	Adaptaciones del régimen retributivo	5	16 513 000		16 513 000
	Partida XX 01 01 01 — Subtotal		1 615 644 000		1 615 644 000
XX 01 01 02	Gastos de personal en activo de las Delegaciones de la Comisión				
XX 01 01 02 01	Sueldos e indemnizaciones	5	141 930 000		141 930 000
XX 01 01 02 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones	5	14 829 000		14 829 000
XX 01 01 02 03	Créditos destinados a cubrir las adaptaciones del régimen retributivo	5	1 493 000		1 493 000
	Partida XX 01 01 02 — Subtotal		158 252 000		158 252 000
	Artículo XX 01 01 — Subtotal		1 773 896 000		1 773 896 000
XX 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión***				
XX 01 02 01	Personal exterior al servicio de la institución				
XX 01 02 01 01	Personal auxiliar y contratado	5	60 630 000		60 630 000
XX 01 02 01 02	Personal de las agencias y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	5	25 200 000		25 200 000
XX 01 02 01 03	Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución	5	37 400 000		37 400 000
	Partida XX 01 02 01 — Subtotal		123 230 000		123 230 000
XX 01 02 02	Personal exterior de las Delegaciones de la Comisión				
XX 01 02 02 01	Sueldos de los otros agentes	5	47 233 199 [1]		47 233 199 [1]

[1] Se consigna un crédito de 2 318 801 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida Subpartida	Denominación	MF	Créditos 2007	Presupuesto rectificativo nº 2	Nuevo importe
XX 01 02 02 02	Jóvenes expertos y expertos nacionales en comisión de servicios en formación	5	4 670 703 (1)		4 670 703 (1)
XX 01 02 02 03	Gastos de los otros agentes y otras prestaciones de servicios	5	2 452 596 (2)		2 452 596 (2)
	Partida XX 01 02 02 — Subtotal		54 356 498		54 356 498
XX 01 02 11	Otros gastos de gestión de la institución				
XX 01 02 11 01	Gastos de misión y mantenimiento	5	61 600 000		61 600 000
XX 01 02 11 02	Gastos de conferencias y reuniones	5	34 500 000		34 500 000
XX 01 02 11 03	Reuniones de comités	5	26 700 000 (3)		26 700 000 (3)
XX 01 02 11 04	Estudios y asesoramiento	5	15 000 000		15 000 000
XX 01 02 11 05	Desarrollo de sistemas de gestión e información	5	25 500 000		25 500 000
XX 01 02 11 06	Perfeccionamiento profesional y formación en gestión	5	15 500 000		15 500 000
	Partida XX 01 02 11 — Subtotal		178 800 000		178 800 000
XX 01 02 12	Otros gastos de gestión de las Delegaciones de la Comisión				
XX 01 02 12 01	Gastos de misiones, reuniones, conferencias y representación	5	14 501 000		14 501 000
XX 01 02 12 02	Perfeccionamiento profesional de los funcionarios	5	1 000 000		1 000 000
	Partida XX 01 02 12 — Subtotal		15 501 000		15 501 000
	Artículo XX 01 02 — Subtotal		371 887 498		371 887 498
XX 01 03	***Gastos vinculados a equipamiento y servicios, edificios de las Delegaciones de la Comisión***				
XX 01 03 01	Gastos vinculados a equipamiento y servicios de la Comisión				
XX 01 03 01 03	Equipamiento y mobiliario	5	79 457 000		79 457 000
XX 01 03 01 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento	5	42 299 000		42 299 000
	Partida XX 01 03 01 — Subtotal		121 756 000		121 756 000
XX 01 03 02	Inmuebles y gastos conexos de las Delegaciones de la Comisión				
XX 01 03 02 01	Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles y gastos conexos	5	90 499 726 (4)		90 499 726 (4)

(1) Se consigna un crédito de 229 297 euros en el artículo 40 01 40.
(2) Se consigna un crédito de 120 404 euros en el artículo 40 01 40.
(3) Se consigna un crédito de 2 900 000 euros en el artículo 40 01 40.
(4) Se consigna un crédito de 4 459 274 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida Subpartida	Denominación	MF	Créditos 2007	Presupuesto rectificativo nº 2	Nuevo importe
XX 01 03 02 02	Equipamiento, mobiliario, suministros y prestación de servicios	5	35 367 314 (1)		35 367 314 (1)
	Partida XX 01 03 02 — Subtotal		125 867 040		125 867 040
	Artículo XX 01 03 — Subtotal		247 623 040		247 623 040
XX 01 05	***Gastos de personal en activo correspondientes a la investigación indirecta***				
XX 01 05 01	Sueldos y asignaciones del personal en activo de la investigación indirecta	1.1	177 853 000		177 853 000
	Partida XX 01 05 01 — Subtotal		177 853 000		177 853 000
XX 01 05 02	Personal exterior de la investigación indirecta	1.1	61 869 000		61 869 000
	Partida XX 01 05 02 — Subtotal		61 869 000		61 869 000
XX 01 05 03	Otros gastos de gestión de la investigación indirecta	1.1	79 567 000		79 567 000
	Partida XX 01 05 03 — Subtotal		79 567 000		79 567 000
	Artículo XX 01 05 — Subtotal		319 289 000		319 289 000
	Capítulo XX 01 — Total		**2 712 695 538**		**2 712 695 538**

(1) Se consigna un crédito de 1 742 686 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS *(continuación)*

XX 01 05 Gastos de personal en activo correspondientes a la investigación indirecta

XX 01 05 01 Sueldos y asignaciones del personal en activo de la investigación indirecta

Créditos 2007	Presupuesto rectificativo nº 2	Nuevo importe
177 853 000		177 853 000

Comentarios

Los comentarios siguientes son aplicables a todos los ámbitos sectoriales (Empresa, Energía y Transportes, Investigación, Sociedad de la Información y Medios de Comunicación y Pesca) implicados en acciones directas en el marco del séptimo programa marco de investigación.

Este crédito cubre el gasto correspondiente al personal estatutario de plantilla que participa en actividades indirectas de los programas nucleares y no nucleares.

El desglose de créditos para gastos de personal es el siguiente:

Programa	Créditos
Programa marco nuclear	32 018 000
Programa marco no nuclear	150 742 000
Total	**182 760 000**

Bases jurídicas

Decisión 2006/1982/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/971/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Cooperación» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86).

Decisión 2006/972/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Ideas» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 243).

Decisión 2006/973/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Personas» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 270).

Decisión 2006/974/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Capacidades» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 299).

Decisión 2006/970/Euratom del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 60).

Decisión 2006/976/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 404).

XX 01 05 02 Personal exterior de la investigación indirecta

Créditos 2007	Presupuesto rectificativo nº 2	Nuevo importe
61 869 000		61 869 000

Comentarios

Los comentarios siguientes son aplicables a todos los ámbitos sectoriales (Empresa, Energía y Transportes, Investigación, Sociedad de la Información y Medios de Comunicación y Pesca) implicados en acciones directas en el marco del séptimo programa marco de investigación.

COMISIÓN

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS *(continuación)*

XX 01 05 *(continuación)*

XX 01 05 02 *(continuación)*

Con este crédito se financiarán los gastos de personal externo de gestión de la investigación, en forma de actividades indirectas de los programas nucleares y no nucleares.

El desglose de créditos para gastos de personal es el siguiente:

Programa	Créditos
Programa marco nuclear	1 509 000
Programa marco no nuclear	41 458 000
Total	**42 967 000**

Bases jurídicas

Decisión 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 971/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Cooperación» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86).

Decisión 2006/972/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Ideas» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 243).

Decisión 2006/973/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Personas» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 270).

Decisión 2006/974/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Capacidades» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 299).

Decisión 2006/970/Euratom del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 60).

Decisión 2006/976/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 404).

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34), modificada por la Decisión 2004/444/Euratom (DO L 127 de 29.4.2004, p. 112).

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

Decisión 2002/837/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico (Euratom) de investigación y formación sobre energía nuclear (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 74).

COMISIÓN

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS *(continuación)*

XX 01 05 *(continuación)*

XX 01 05 03 Otros gastos de gestión de la investigación indirecta

Créditos 2007	Presupuesto rectificativo nº 2	Nuevo importe
79 567 000		79 567 000

Comentarios

Los comentarios siguientes son aplicables a todos los ámbitos sectoriales (Empresa, Energía y Transportes, Investigación, Sociedad de la Información y Medios de Comunicación y Pesca) implicados en acciones directas en el marco del séptimo programa marco de investigación.

Con este crédito se financiarán los demás gastos administrativos de gestión de la investigación, en forma de actividades indirectas de los programas nucleares y no nucleares.

El desglose de créditos para gastos de personal es el siguiente:

Programa	Créditos
Programa marco nuclear	6 019 000
Programa marco no nuclear	73 760 000
Total	**79 779 000**

Bases jurídicas

Decisión 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 971/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Cooperación» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86).

Decisión 2006/972/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Ideas» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 243).

Decisión 2006/973/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Personas» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 270).

Decisión 2006/974/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Capacidades» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 299).

Decisión 2006/970/Euratom del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 60).

Decisión 2006/976/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 404).

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34), modificada por la Decisión 2004/444/Euratom (DO L 127 de 29.4.2004, p. 112).

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

COMISIÓN

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS *(continuación)*

XX 01 05 *(continuación)*

XX 01 05 03 *(continuación)*

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

Decisión 2002/837/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico (Euratom) de investigación y formación sobre energía nuclear (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 74).

COMISIÓN

TÍTULO 02

EMPRESA

Objetivos generales

El objetivo de esta política es lograr que la Unión Europea sea la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, potenciando un espíritu emprendedor e innovador y obteniendo un mayor provecho del mercado interior.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 2		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPRESA	120 400 674	120 400 674			120 400 674	120 400 674
02 02	COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL	157 940 000	137 336 000			157 940 000	137 336 000
02 03	MERCADO INTERIOR DE BIENES Y POLÍTICAS SECTORIALES	70 185 000	73 127 000			70 185 000	73 127 000
02 04	COOPERACIÓN: ESPACIO Y SEGURIDAD	171 716 000	233 007 000		– 24 370 114	171 716 000	208 636 886
02 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	160 000			—	160 000
	Título 02 — Total	**520 241 674**	**564 030 674**		**– 24 370 114**	**520 241 674**	**539 660 560**

COMISIÓN

TÍTULO 02

EMPRESA

CAPÍTULO 02 04 — COOPERACIÓN: ESPACIO Y SEGURIDAD

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 2		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 04	COOPERACIÓN: ESPACIO Y SEGURIDAD							
02 04 01	***Investigación sobre la seguridad y el espacio***							
02 04 01 01	Investigación espacial	1.1	86 768 000	57 261 101		– 12 310 215	86 768 000	44 950 886
02 04 01 02	Investigación sobre seguridad	1.1	84 948 000	56 059 899		– 12 059 899	84 948 000	44 000 000
	Artículo 02 04 01 — Subtotal		171 716 000	113 321 000		– 24 370 114	171 716 000	88 950 886
02 04 02	***Acción preparatoria para el incremento de la investigación europea sobre seguridad***	1.1	p.m.	6 000 000			p.m.	6 000 000
	Artículo 02 04 02 — Subtotal		p.m.	6 000 000			p.m.	6 000 000
02 04 03	***Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico***	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 02 04 03 — Subtotal		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
02 04 04	***Finalización de programas de investigación anteriores***							
02 04 04 01	Finalización de programas anteriores a 2003	1.1	—	10 988 000			—	10 988 000
02 04 04 02	Finalización del sexto programa marco comunitario (2003 a 2006)	1.1	—	102 698 000			—	102 698 000
	Artículo 02 04 04 — Subtotal		—	113 686 000			—	113 686 000
	Capítulo 02 04 — Total		**171 716 000**	**233 007 000**		**– 24 370 114**	**171 716 000**	**208 636 886**

COMISIÓN

CAPÍTULO 02 04 — COOPERACIÓN: ESPACIO Y SEGURIDAD *(continuación)*

02 04 01 Investigación sobre la seguridad y el espacio

02 04 01 01 Investigación espacial

Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 2		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
86 768 000	57 261 101		– 12 310 215	86 768 000	44 950 886

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2006	2007	2008	2009	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2006						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2005						
Créditos 2006						
Créditos 2007	86 768 000		44 950 886	5 412 000	17 354 000	19 051 114
Total	86 768 000		44 950 886	5 412 000	17 354 000	19 051 114

Comentarios

Los objetivos de las medidas que se adoptarán en este ámbito son:

— apoyar un programa espacial europeo centrado en aplicaciones como GMES (Vigilancia mundial del medio ambiente y la seguridad) en beneficio de los ciudadanos y con miras a la competitividad de la industria espacial europea. Esta actividad contribuirá al desarrollo de una política espacial europea, complementando la labor de los Estados miembros y otros agentes destacados, incluida la Agencia Espacial Europea.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del séptimo programa marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico Cooperación por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86).

COMISIÓN

CAPÍTULO 02 04 — COOPERACIÓN: ESPACIO Y SEGURIDAD *(continuación)*

02 04 01 *(continuación)*

02 04 01 02 Investigación sobre seguridad

Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 2		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
84 948 000	56 059 899		– 12 059 899	84 948 000	44 000 000

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2006	2007	2008	2009	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2006						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2005						
Créditos 2006						
Créditos 2007	84 948 000		44 000 000	12 000 000	16 000 000	12 948 888
Total	84 948 000		44 000 000	12 000 000	16 000 000	12 948 888

Comentarios

Los objetivos de las medidas que se adoptarán en este ámbito son:

— desarrollar las tecnologías y conocimientos que permitan crear la capacidad necesaria para garantizar la seguridad de los ciudadanos europeos frente a amenazas como el terrorismo y la delincuencia, así como frente al impacto y las consecuencias de incidentes no intencionados, como las catástrofes naturales o los accidentes industriales, centrándose en las aplicaciones civiles; asegurar un uso óptimo y concertado de las tecnologías disponibles y las que vayan surgiendo en beneficio de la seguridad europea, respetando, al mismo tiempo, los derechos humanos fundamentales; y estimular la cooperación de los suministradores y usuarios de soluciones de seguridad; todo ello mediante actividades que, a la vez, refuercen la base tecnológica de la industria de seguridad europea y fortalezcan su competitividad,

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del séptimo programa marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico Cooperación por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86).

COMISIÓN

TÍTULO 08

INVESTIGACIÓN

Objetivos generales

En esta política se conciben, desarrollan y aplican las iniciativas de la Comisión tendentes a realizar el Espacio Europeo de la Investigación.

La investigación europea contribuye a alcanzar los objetivos de otras políticas comunitarias y, como contrapartida, promueve la incorporación de las necesidades de la política de investigación en esas políticas.

Las acciones comunitarias necesarias para realizar el Espacio Europeo de la Investigación se conciben y se ejecutan en este ámbito político, en particular los programas marco de investigación y desarrollo tecnológico.

Esta política contribuye a la aplicación de la estrategia de Lisboa para el empleo, la competitividad internacional, la reforma económica y la cohesión social en la Unión Europea, en especial respecto al establecimiento de un ámbito de educación, formación, investigación e innovación.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 2		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN	237 872 302	237 872 302			237 872 302	237 872 302
08 02	COOPERACIÓN — SALUD	688 163 000	65 000 000			688 163 000	65 000 000
08 03	COOPERACIÓN — ALIMENTOS, AGRICULTURA Y PESCA, Y BIOTECNOLOGÍA	204 559 000	11 610 000			204 559 000	11 610 000
08 04	COOPERACIÓN — NANOCIENCIAS, NANOTECNOLOGÍAS, MATERIALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE PRODUCCIÓN	390 363 000	10 000 000			390 363 000	10 000 000
08 05	COOPERACIÓN — ENERGÍA	121 023 000	30 000 000			121 023 000	30 000 000
08 06	COOPERACIÓN — MEDIO AMBIENTE (INCLUIDO EL CAMBIO CLIMÁTICO)	214 179 000	10 000 000			214 179 000	10 000 000
08 07	COOPERACIÓN — TRANSPORTE (INCLUIDA LA AERONÁUTICA)	339 999 000	20 000 000			339 999 000	20 000 000
08 08	COOPERACIÓN — CIENCIAS SOCIOECONÓMICAS Y HUMANIDADES	68 617 000	3 000 000			68 617 000	3 000 000
08 09	COOPERACIÓN — INSTRUMENTO DE FINANCIACIÓN DEL RIESGO COMPARTIDO (BEI)	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
08 10	IDEAS	260 843 000	2 000 000			260 843 000	2 000 000
08 11	PERSONAS	430 179 000	6 000 000			430 179 000	6 000 000
08 12	CAPACIDADES — INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN	136 197 000	30 000 000			136 197 000	30 000 000
08 13	CAPACIDADES — INVESTIGACIÓN EN BENEFICIO DE LAS PYME	120 566 000	25 000 000			120 566 000	25 000 000
08 14	CAPACIDADES — REGIONES DEL CONOCIMIENTO	9 947 000	4 397 000			9 947 000	4 397 000

COMISIÓN

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 2		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 15	CAPACIDADES — POTENCIAL DE INVESTIGACIÓN	24 837 000	p.m.			24 837 000	p.m.
08 16	CAPACIDADES — CIENCIA Y SOCIEDAD	37 358 000	5 200 000	– 7 600 000	– 2 700 000	29 758 000	2 500 000
08 17	CAPACIDADES — ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	17 075 000	5 100 000			17 075 000	5 100 000
08 18	CAPACIDADES — INSTRUMENTO DE FINANCIACIÓN DEL RIESGO COMPARTIDO (BEI)	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
08 19	EURATOM — ENERGÍA DE FUSIÓN	213 881 000	68 000 000			213 881 000	68 000 000
08 20	EURATOM — FISIÓN NUCLEAR Y PROTECCIÓN CONTRA LAS RADIACIONES	49 000 000	10 000 000			49 000 000	10 000 000
08 21	FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES	p.m.	2 150 074 000			p.m.	2 150 074 000
08 22	PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN DEL CARBÓN Y DEL ACERO	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
08 23	CAPACIDADES — DESARROLLO COHERENTE DE LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN			7 600 000	2 700 000	7 600 000	2 700 000
	Título 08 — Total	**3 564 658 302**	**2 693 253 302**	**0**	**0**	**3 564 658 302**	**2 693 253 302**

Comentarios

Estos comentarios se aplican a todas las líneas presupuestarias del presente título (con excepción del capítulo 08 22).

Estos créditos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del séptimo programa marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1) y el Reglamento (Euratom) nº 1908/2006 del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del séptimo programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 1).

Se aplicará a todos los créditos del presente título la misma definición de pequeña y mediana empresa (PYME) que se utiliza en los programas específicos horizontales de las PYME en el seno del mismo programa marco. Esa definición dice: «Se considera PYME elegible a la entidad legal que se ajusta a la definición de PYME expuesta en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión y no es un centro de investigación, un instituto de investigación, una organización contratista de investigación o una empresa consultora». Todas las actividades de investigación que se emprendan con arreglo al séptimo programa marco se realizarán ateniéndose a los principios éticos fundamentales (de conformidad con el artículo 6, párrafo 1, de la Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1)), incluyendo los requisitos en materia de bienestar de los animales. Se trata, en particular, de los principios enunciados en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea y en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Se tendrá especialmente en cuenta la necesidad de hacer hincapié en las medidas destinadas a reforzar y aumentar la posición y el papel de las mujeres en la ciencia y en la investigación.

Se imputan asimismo a estos artículos y partidas los gastos de reuniones, conferencias, talleres y coloquios de alto nivel científico o tecnológico y de interés europeo, organizados por la Comisión, la financiación de estudios, subvenciones, seguimiento y evaluación de los programas específicos y de los programas marco y de los análisis y evaluaciones de alto nivel científico o tecnológico efectuados por cuenta de la Comunidad tendentes a explorar nuevos sectores de investigación que sean adecuados para la actividad comunitaria, especialmente en el marco del Espacio Europeo de Investigación, así como las acciones de seguimiento y difusión de los resultados de los programas, incluso en el caso de las acciones que se emprendan con arreglo a los programas marco anteriores.

COMISIÓN

Estos créditos financiarán igualmente los gastos administrativos, incluidos los gastos correspondientes al personal estatutario y no estatutario, los gastos de información y de publicaciones, los de funcionamiento administrativo y técnico y otros gastos de infraestructura interna relacionados con la realización del objetivo de la acción de la que forman parte integrante, incluso en el caso de aquellas acciones e iniciativas necesarias para la preparación y seguimiento de la estrategia de investigación y desarrollo tecnológico comunitario.

En algunos de estos proyectos se contempla la posibilidad de que participen terceros Estados u organizaciones de terceros Estados en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica. Esta eventual contribución financiera se consignará en las partidas 6 0 1 3 y 6 0 1 6 del estado de ingresos y podrá utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero.

Los posibles ingresos procedentes de terceros que comparten el coste de los proyectos con la Comunidad (empresas de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, consorcios industriales, etc.), que se consignarán en el artículo 6 0 1 5 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de terceros en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

La apertura de créditos suplementarios se efectuará en el artículo 08 21 04.

Es necesario aplicar medidas más específicas para alcanzar el objetivo del 15 % de participación de las PYME en los proyectos financiados con cargo a este crédito, según se prevé en el Reglamento. Los proyectos elegibles en el marco de los programas específicos de las PYME deberían ser elegibles para recibir financiación con cargo al programa temático, siempre que reúnan los criterios (temáticos) pertinentes.

COMISIÓN

TÍTULO 08

INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 16 — CAPACIDADES — CIENCIA Y SOCIEDAD

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 2		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 16	CAPACIDADES — CIENCIA Y SOCIEDAD							
08 16 01	***Capacidades — Ciencia y sociedad***	1.1	37 358 000	5 200 000	– 7 600 000	– 2 700 000	29 758 000	2 500 000
	Artículo 08 16 01 — Subtotal		37 358 000	5 200 000	– 7 600 000	– 2 700 000	29 758 000	2 500 000
	Capítulo 08 16 — Total		**37 358 000**	**5 200 000**	**– 7 600 000**	**– 2 700 000**	**29 758 000**	**2 500 000**

08 16 01 Capacidades — Ciencia y sociedad

Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 2		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
37 358 000	5 200 000	– 7 600 000	– 2 700 000	29 758 000	2 500 000

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2006	2007	2008	2009	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2006						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2005						
Créditos 2006						
Créditos 2007	37 358 000		5 200 000	10 600 000	10 170 000	11 388 000
Total	37 358 000		5 200 000	10 600 000	10 170 000	11 388 000

Comentarios

Nuevo artículo

Con miras a construir una sociedad europea del conocimiento efectiva y democrática, se fija como objetivo de las actividades realizadas en virtud de esta rúbrica estimular la integración armoniosa de la labor científica y tecnológica y las políticas de investigación consiguientes en el tejido social europeo.

Esas actividades contribuirán asimismo a apoyar la coordinación de las políticas nacionales de investigación y a controlar y analizar las políticas y estrategias industriales relacionadas con la investigación.

COMISIÓN

CAPÍTULO 08 16 — CAPACIDADES — CIENCIA Y SOCIEDAD *(continuación)*

08 16 01 *(continuación)*

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del séptimo programa marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/974/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Capacidades» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 299).

COMISIÓN

CAPÍTULO 08 23 — CAPACIDADES — DESARROLLO COHERENTE DE LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 2		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 23	CAPACIDADES — DESARROLLO COHERENTE DE LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN							
08 23 01	***Capacidades — Desarrollo coherente de las políticas de investigación***				7 600 000	2 700 000	7 600 000	2 700 000
	Artículo 08 23 01 — Subtotal				7 600 000	2 700 000	7 600 000	2 700 000
	Capítulo 08 23 — Total				**7 600 000**	**2 700 000**	**7 600 000**	**2 700 000**

08 23 01 ***Capacidades — Desarrollo coherente de las políticas de investigación***

Créditos 2007	Presupuesto rectificativo nº 2		Nuevo importe	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	7 600 000	2 700 000	7 600 000	2 700 000

Comentarios

Nuevo artículo

El aumento de la inversión en investigación y desarrollo hasta el objetivo del 3 % y la mejora de su efectividad es una prioridad de primer orden de la Estrategia de Lisboa para el Crecimiento y el Empleo. Por ello, el desarrollo de una combinación coherente de políticas para estimular las inversiones de investigación públicas y privadas es de la mayor importancia para las autoridades públicas. Las acciones de la presente rúbrica apoyarán el desarrollo de unas políticas de investigación coherentes y eficaces a nivel regional, nacional y comunitario, suministrando información, indicadores y análisis estructurados y mediante acciones destinadas a coordinar las políticas de investigación, en particular aplicando el Método Abierto de Coordinación a la política de investigación.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n o 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del Séptimo Programa Marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391, 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/974/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Capacidades» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 299).

COMISIÓN

TÍTULO 13

POLÍTICA REGIONAL

Objetivos generales

El objetivo de esta política es consolidar la cohesión económica y social mediante la reducción de las disparidades entre los niveles de desarrollo regional en la Unión Europea.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 2		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA REGIONAL	83 281 692	83 281 692			83 281 692	83 281 692
13 03	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES	27 198 620 860	21 486 901 769			27 198 620 860	21 486 901 769
13 04	FONDO DE COHESIÓN	7 121 426 147	4 943 079 985			7 121 426 147	4 943 079 985
13 05	INTERVENCIÓN DE PREADHESIÓN RELACIONADA CON LA POLÍTICA ESTRUCTURAL	219 950 000	635 450 000			219 950 000	635 450 000
13 06	FONDO DE SOLIDARIDAD	p.m.	p.m.	24 370 114	24 370 114	24 370 114	24 370 114
	Título 13 — Total	**34 623 278 699**	**27 148 713 446**	**24 370 114**	**24 370 114**	**34 647 648 813**	**27 173 083 560**

COMISIÓN

TÍTULO 13

POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 06 — FONDO DE SOLIDARIDAD

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 2		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 06	FONDO DE SOLIDARIDAD							
13 06 01	***Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Estados miembros***	3.2	p.m.	p.m.	24 370 114	24 370 114	24 370 114	24 370 114
	Artículo 13 06 01 — Subtotal		p.m.	p.m.	24 370 114	24 370 114	24 370 114	24 370 114
13 06 02	***Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Países candidatos***	4	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 13 06 02 — Subtotal		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Capítulo 13 06 — Total		**p.m.**	**p.m.**	**24 370 114**	**24 370 114**	**24 370 114**	**24 370 114**

13 06 01 *Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Estados miembros*

Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 2		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	24 370 114	24 370 114	24 370 114	24 370 114

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2006	2007	2008	2009	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2006						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2005	92 880 830					
Créditos 2006	14 798 589					
Créditos 2007	24 370 114		24 370 114			
Total	132 049 533		24 370 114			

Comentarios

Este artículo acogerá los créditos resultantes de la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea en caso de catástrofes naturales, medioambientales o tecnológicas en los Estados miembros.

COMISIÓN

CAPÍTULO 13 06 — FONDO DE SOLIDARIDAD *(continuación)*

13 06 01 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (DO L 311 de 14.11.2002, p. 3).

Reglamento (CE) nº… del Parlamento Europeo y del Consejo, de …, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (DO L … de …, p. …).

Actos de referencia

Acuerdo interinstitucional de 7 de noviembre de 2002 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la financiación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, que complementa el Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 283 de 20.11.2002, p. 1).

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 6 de abril de 2005, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea [COM(2005) 108 final].

Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (DO C 139 de 14.6.2006, p. 1).